

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA oficial.
(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE).

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

En CÓRDOBA: Un mes, 3 pesetas.—Trimestre, 8,25.—Seis meses, 16,50.—Un año, 33.
FUERA DE CÓRDOBA: Un mes, 4 pesetas.—Trimestre, 11,25.—Seis meses, 22,50.—Un año, 45.
Número suelto, 38 céntos. de peseta.
SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de lo mencionados periódicos. (ORDENES DE 2 DE ABRIL, DE 3 Y 21 DE OCTUBRE DE 1854.)

Presidencia del Consejo de Ministros.

(Gaceta del día 26.)

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en esta Cortesin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 479.

Convocatoria.—Diputación

Haciendo uso de las facultades que me concede el artículo 62 de la vigente Ley provincial, he dispuesto convocar á la Excm. Diputación á sesión extraordinaria para el día 9 del próximo Marzo y hora de las dos de la tarde, en su casa-palacio, al objeto de que se ocupe de la redacción, discusión y aprobación del presupuesto adicional al ordinario del ejercicio corriente, y de la discusión del acta del señor Diputado que resulte electo por el distrito de Priego.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de aquellos á quienes pueda interesar.

Córdoba 26 de Febrero de 1891.

El Gobernador,
Antonio Castañón y Faes

Circular número 486.

Encargo á los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, cabeza de partido judicial, que en el término de tercero día, á contar de la publicación de la presente en el BOLETIN, remitan los nombres de los Subdelegados de Medicina, Farmacia y Veterinaria que existan en cada uno de ellos, como también cuidarán los demás pueblos de enviar nota exacta y detallada de los médicos titulares de la Beneficencia municipal, con expresión de la fecha del contrato, su duración y títulos académicos que ostenten.

Córdoba 26 de Febrero de 1891.

El Gobernador,
Antonio Castañón y Faes

Junta provincial del censo electoral de Córdoba

Circular número 476.

Copia del acta de la sesión pública ordinaria, en segunda citación, celebrada el 23 de Febrero de 1891

En la ciudad de Córdoba á veinte y tres de Febrero de mil ochocientos noventa y uno, convocados previamente, con expresión de causa, y en segunda citación, cuantos señores vocales y suplentes, con residencia en esta capital, forman parte de la Junta provincial del Censo electoral, según previene el último párrafo del artículo 10 de la Ley, se reunieron en el salón, alto de sesiones de la Excm. Diputación, los señores D. Jaime Aparicio y Marin, D. Juan García Cubero y D. Juan Velasco y Bergel, como vocales natos de la dicha Junta; y los señores D. Fernando La Calle y Cantero y D. Rafael Padilla y Parejo como suplentes de la misma.

Siendo las ocho en punto de la mañana y ocupada la presidencia por el señor D. Jaime Aparicio y Marin, como ex Presidente mas antiguo de los que habían concurrido á la sesión, se declaró esta abierta, exponiéndose por dicho Sr. Presidente el objeto de la misma, que no era otro sino el de proceder á cuantas operaciones preliminares de la elección parcial de un Diputado provincial por el distrito de Priego, según previene el título cuarto del Real decreto de 5 de Noviembre último para la adaptación de la Ley electoral vigente á las elecciones de Diputados provinciales y Concejales.

Acto seguido y por el mismo señor Presidente se dispuso la lectura del decreto de convocatoria para la dicha elección parcial que, suscrito por el Sr. Gobernador civil de la provincia con fecha 22 del pasado Enero, aparece inserto en el número 350 del BOLETIN OFICIAL de la misma, correspondiente al 26 de igual mes; así como tambien, la del título cuarto del referido Real decreto. Y leídas que fueron por mi el Secretario todas estas disposiciones, se declaró por dicho Sr. Presidente, abierto el periodo de siete horas durante las que podían presentarse ante la Junta cuantas solicitudes y propuestas se pretendiesen hacer para la proclamación de candidatos á que se refieren los artículos 17 y 18 del repetido Real decreto.

Trascurrido dicho periodo, se procedió á dar cuenta de las solicitudes dirigidas á la Junta con el objeto preindicado, no haciéndose lo mismo respecto á las propuestas por no haberse presentado ninguna. Cuyas solicitudes resultan ser:

Una de D. Santiago Serrano Ruiz, ex-Diputado provincial por el distrito de Priego; como comprendido en el número 1.º, letra a, del tantas veces citado Real decreto, pretendía su proclamación de candidato en la futura elección parcial indicada y para el solo efecto de la facultad á que se refiere el párrafo 2.º del precitado art. 17.

Otra de D. Antonio Calvo y Serrano, que por la misma condición de ex-Diputado provincial por aquel distrito, pedía su proclamación de candidato para los mismos efectos de dicha facultad.

Otra de D. Alfonso Serrano y Lozano, que, ex-Diputado igualmente por el mismo distrito, hacía la misma petición con idéntico objeto y para análoga facultad.

Y otra de D. Manuel Navarro y García, que en nombre y representación de D. Francisco Ulloa y Valera, pedía igual proclamación para este último, en vista de concurrir en él la cualidad de ex-Diputado provincial por el distrito de Priego.

Seguidamente y previa la comprobación de los derechos alegados mediante los libros de actos de esta Excm. Diputación provincial, la Junta proclamó candidatos á los dichos señores don Santiago Serrano Ruiz, D. Antonio Calvo y Serrano, D. Alfonso Serrano y Lozano y D. Francisco Ulloa y Valera, como comprendidos en el número 1.º letra a, artículo 16 del precitado Real decreto.

A seguida el Sr. Presidente preguntó si había que hacer alguna reclamación ó protesta contra las proclamaciones publicadas; y visto que ninguna se presentó, se procedió, por mi el Secretario, previa la vènia, á investigar quienes de los candidatos se hallaban presentes y cuales representados en forma legal por apoderados respectivos; resultando que ninguno de aquellos se encontraba en el salón, hallándose todos representados en la siguiente forma:

D. Santiago Serrano Ruiz, D. Antonio Calvo y Serrano y D. Alfonso Serrano y Lozano, por D. Manuel Avila Mérida, segun copia, que exhibió, de poder otorgado á su favor en Priego á 19 del corriente y por ante la fé de don Ramón José Linares Martos, Notario del Ilustre Colegio de Sevilla y Archivero del distrito.

Y D. Francisco Ulloa y Valera, por D. Manuel Navarro y García, mediante

Junta provincial de Instrucción pública de Córdoba

AÑO DE 1891.—NÚMERO 389

RELACIÓN de las cantidades que por obligaciones de primera enseñanza deben consignar los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia en sus respectivos presupuestos municipales del próximo ejercicio económico de 1891 á 1892, de conformidad á lo prevenido en las disposiciones vigentes y al resultado del censo de población de 31 de Diciembre de 1887, declarado oficial por Real Decreto de 27 de Junio de 1889.

(Continuación)

poder otorgado á favor de este, en Cabra á 21 del actual y por ante la fé del Notario público de aquella, D. Rafael González y Rio.

Acto seguido el Sr. Presidente invitó á los dichos apoderados, para que en uso de la facultad que les confiere el artículo 17 del Real decreto supadicho y conforme á lo que preceptúa el 19 del mismo, hiciera cada uno la designación de un Interventor y un Suplente que les corresponde para cada mesa de las que en el distrito han de constituirse; y hecho así, por los referidos representantes, resultó lo que sigue:

En nombre del candidato D. Santiago Serrano Ruiz.

Municipio de Priego
Sección 1.ª

Interventor, D. Francisco Ortiz López

Suplente, D. Pedro Ortiz Venceiro
En nombre del candidato D. Antonio Calvo Serrano.

Interventor, D. Joaquin Ayerbe Sánchez

Suplente, D. Miguel Luque Muñoz
En nombre del candidato D. Alfonso Serrano Lozano.

Interventor, D. Francisco Ruiz Lozano

Suplente, D. Agustín Muñoz Sarmiento

En nombre del candidato D. Francisco Ulloa y Valera.

Interventor, D. Rafael Forcadas Hinojosa

Suplente, D. José García Miguel
En nombre del candidato D. Santiago Serrano Ruiz.

Sección 2.ª

Interventor, D. Salustiano Siller Rodríguez

Suplente, D. Juan Lamas Jiménez
En nombre del candidato D. Antonio Calvo Serrano.

Interventor, D. José Barranco Valdelomar

Suplente, D. Juan de Dios Lamas Avalos

En nombre del candidato D. Alfonso Serrano Lozano.

Interventor, D. Manuel Aguilera Puerto

Suplente, D. Niceto Aguilera Jiménez

En nombre del candidato D. Francisco Ulloa y Valera.

Interventor, D. Luis Alcalá Zamora Franco

Suplente, D. Miguel Tejedor Valero

Sección 3.ª

En nombre del candidato Sr. Serrano Ruiz.

Interventor, D. Miguel Carrillo Tallón

Suplente, D. Antonio Jurado Molina

En nombre del candidato Sr. Calvo Serrano.

Interventor, D. Pastor del Paso Reina

Suplente, D. Emilio Torres Fernández

(Se continuará.)

Ayuntamientos.	ESCUELAS.	PARA				TOTAL.
		Personal. Pesetas.	Material. Pesetas.	Alquile- res. Pesetas.	Retribu- ciones. Pesetas.	
Montoro	Superior de niños	1666 66	416 50	797 50	416 50	3297 16
	Primera elemental de niños	1375	343 75	365	343 75	2427 50
	Segunda id. id.	1375	343 75	547 50	343 75	2610
	Tercera id. id.	1375	343 75	365	343 75	2427 50
	Adultos	1000	250	365	250	1865
	Primera elemental de niñas	1375	343 75	750	229 16	2697 91
	Auxiliar de la anterior	687 50				687 50
	Segunda elemental de niñas	1375	343 75	547 50	343 75	2610
	Subvención al Colegio de Educandas		1145 82			1145 82
	Elemental de niñas del Retamal	625	156 25	365	156 25	1302 50
	Incompleta de Cardena	425	106 25	125	106 25	762 50
	Id. de Azuel	425	106 25	125	106 25	762 50
	Premios					140
	Suma.....	11704 16	3899 82	4352 50	2639 41	22735 89
Monturque	Elemental de niños	825	206 25	125	206 25	1362 50
	Id. de niñas	825	206 25	170	206 25	1407 50
	Premios					30
	Suma.....	1650	412 50	295	412 50	2800
Nueva Carteya	Elemental de niños	825	206 25	160	206 25	1397 50
	Id. de niñas	825	206 25	160	206 25	1397 50
	Premios					30
	Suma.....	1650	412 50	320	412 50	2825
Obejo	Elemental de niños	625	156 25	75	162	1018 25
	Id. de niñas	625	156 25	75	156 25	1012 50
	Premios					25
	Suma.....	1250	312 50	150	318 25	2055 75
Palenciana	Elemental de niños	825	206 25	365	206 25	1602 50
	Id. de niñas	825	206 25	183	206 25	1420 50
	Premios					30
	Suma.....	1650	412 50	548	412 50	3052
Palma del Río	Primera elemental de niños	1100	275	250	275	1900
	Segunda id. id.	1100	275	250	275	1900
	Primera elemental de niñas	1100	275	325	275	1975
	Segunda id. id.	1100	275	325	275	1975
	Incompleta de Pedro Díaz y la Graja	360	90		90	540
	Premios					120
	Suma.....	4760	1190	1150	1190	8410
Pedro Abad	Elemental de niños	825	206 25	187 50	800	2018 75
	Id. de niñas	825	206 25	275	400	1706 25
	Premios					40
	Suma.....	1650	412 50	462 50	1200	3765
Pedroche	Elemental de niños	825	206 25	150	300	1481 25
	Id. de niñas	825	206 25	150	300	1481 25
	Auxiliar de la anterior	412 50				412 50
	Premios					40
	Suma.....	2062 50	412 50	300	600	3415
Posadas	Primera elemental de niños	1100	275		275	1650
	Auxiliar de la anterior	550				550
	Segunda elemental de niños	1100	275		275	1650
	Segunda id. niñas	1100	275	275	183 33	1833 33
	Premios					200
	Suma.....	3850	825	275	733 33	5883 33

Ayuntamientos.	ESCUELAS.	PARA				
		Personal.	Material.	Alquile- res.	Retribu- ciones.	TOTAL.
		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Pozoblanco	Primera elemental de niños	1100	275		365	1740
	Segunda id. id. id.	1100	275	548	365	2288
	Tercera id. id. id.	1100	275	593	365	2333
	Auxiliar de la anterior	550				550
	Párvulos	1375	275	365	365	2380
	Auxiliar de la anterior	687 50				687 50
	Adultos	825	206 25	365	200	1596 25
	Primera elemental de niñas	1100	275	732	365	2472
	Auxiliar de la anterior	410				410
	Segunda elemental de niñas	1100	275	625	365	2365
	Auxiliar de la anterior	410				410
	Tercera elemental de niñas	1100	275	900	365	2640
	Auxiliar de la anterior	410				410
	Premios					100
	Suma.....	11267 50	2131 25	4128	2755	20381 75
Priego	Superior de niños	1666 66	416 67	300	416 67	2800
	Elemental de id.	1375	343 75	300	343 75	2362 50
	Auxiliar de la anterior	687 50				687 50
	Párvulos	1650	412 50	550	412 50	3025
	Auxiliar de la anterior	825				825
	Adultos	1375	343 75	300	343 75	2362 50
	Primera elemental de niñas	1375	343 75	550	343 75	2612 50
	Auxiliar de la anterior	687 50				687 50
	Segunda elemental de niñas	1375	343 75	300	343 75	2362 50
	Auxiliar de la anterior	687 50				687 50
	Elemental de niños de Zamoranos	825	206 25	125	206 25	1362 50
	Id. de niñas de id.	825	206 25	125	206 25	1362 50
	Id. de niños de Castil de Campos	625	156 25	125	156 25	1062 50
	Id. de niñas de id.	625	156 25	125	156 25	1062 50
	Incompleta de Esparragal	365	91 25	90	91 25	637 50
	Id. de Zagrilla	365	91 25	125	91 25	672 50
	Premios					140
	Suma.....	15334 16	3111 67	3015	3111 67	24712 50
Puente Genil	Superior de niños	1625	406 25	200	406 25	2637 50
	Elemental de id.	1375	343 75	200	343 75	2262 50
	Auxiliar de la anterior	687 50				687 50
	Párvulos	1650	343 75	456 25	412 50	2862 50
	Auxiliar de la anterior	687 50				687 50
	Adultos	1000	250	200	250	1700
	Primera elemental de niñas	1375	343 75	456 25	229 16	2404 16
	Auxiliar de la anterior	687 50				687 50
	Segunda elemental de niñas	1375	343 75	456 25	229 16	2404 16
	Auxiliar de la anterior	687 50				687 50
	Tercera elemental de niñas	1375	343 75	547 50	229 16	2495 41
	Auxiliar de la anterior	687 50				687 50
	Incompleta de Rivera Alta	550	137 50	120	137 50	945
	Id. de Miragenil	550	137 50	547 50	137 50	1372 50
Premios					100	
	Suma.....	14312 50	2650	3183 75	2374 98	22521 23
La Rambla	Primera elemental de niños	1100	275	365	312 50	2052 50
	Segunda id. id.	1100	275	365	312 50	2052 50
	Tercera id. id.	1100	275	365	312 50	2052 50
	Párvulos	1100	275	365	275	2015
	Auxiliar de la anterior	550				550
	Primera elemental de niñas	1100	275		275	1650
	Segunda id. id.	1100	275		275	1650
	Premios					70
	Suma.....	7150	1650	1460	1762 50	12092 50
Rute	Primera elemental de niños	1100	275	200	275	1850
	Auxiliar de la anterior	638 75				638 75
	Segunda elemental de niños	1100	275	275	275	1925
	Auxiliar de la anterior	638 75				638 75
	Primera elemental de niñas	1100	275	365	208 33	1948 33
	Segunda elemental de niñas	1100	275	250	183 33	1808 33
	Tercera id. id.	1100	275	300	183 33	1858 33
	Elemental de niños de Zambra	825	206 25	200	206 25	1437 50
	Id. de niñas de id.	825	206 25		137 50	1168 75
	Premios					70
	Suma.....	8427 50	1787 50	1590	1468 74	13343 74
San Sebastián de los Balles- teros	Elemental de niños	625	156 25	130	250	1161 25
	Idem de niñas	625	156 25	130	305 50	1216 75
	Premios					30
	Suma.....	1250	302 50	260	555 50	2408

AYUNTAMIENTOS

Almedjnilla

Núm. 467.

D. Antonio Vega, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión ordinaria de este día, y en virtud á lo prevenido por el art. 12 del Real Decreto de 5 de Noviembre anterior, y teniendo presente lo que preceptúan los artículos 38 y 39 de la Ley municipal vigente, y la segunda disposición transitoria del citado Real Decreto, ha acordado lo siguiente:

1.º Consignar en su acuerdo que constando este término municipal de 3720 habitantes de derecho, la corresponde un Alcalde, dos Tenientes y ocho Concejales.

2.º Que según los preceptos y escala del art. 35 de la Ley municipal, y el número actual de habitantes, este término debe dividirse en dos distritos municipales.

3.º Que corresponden á este repetido término dos secciones electorales según el censo y división practicada en virtud de la Ley de sufragio de 26 de Junio próximo pasado, de cuyas dos secciones, la primera se halla comprendida en todo el primer distrito con 1977 habitantes, y la segunda en todo el segundo distrito con 1743 habitantes, y se componen:

Distrito 1.º Sección primera de casa consistorial con las calles, Barranco del Lobo, Calvario, Molinos, Navas, Plaza, Priego y Río.

Distrito 2.º Sección segunda la Iglesia, calles Alcalá, Acequia, Carrasca, Espinarefo, Huertas, Iglesia, Llanos de Rueda, Llana, Medio, Sileras, Vado y Vizcantar.

4.º Que con arreglo á lo preceptuado en la segunda disposición transitoria del mencionado Real Decreto, se determinó asignar seis concejales al primer distrito, y cinco al segundo.

5.º Que en cumplimiento á lo prevenido en el segundo párrafo de la Ley municipal vigente, se abra el oportuno expediente y se haga pública esta nueva división por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia y por edictos en los sitios de costumbre.

Lo que se anuncia en cumplimiento á lo mandado, á fin de que en el término de un mes contado desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan los vecinos hacer al Ayuntamiento las reclamaciones que crean oportunas contra el acuerdo, ó de lo contrario será ejecutivo.

Almedjnilla 22 de Febrero de 1891.
—El Alcalde, Antonio Vega.—El Secretario, Vicente Rodríguez.

Espejo

Núm. 461.

Don Rafael Vega Comas, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, cumpliendo con lo prescrito en los artículos 12 y 13 y se-

(Se continuará.)

gunda disposición transitoria del Real decreto de 5 de Noviembre último, en armonía con el artículo 2.º del de 30 de Diciembre próximo finado, en sesión de 17 de los corrientes, ha acordado dividir este término municipal en los tres distritos que á continuación se expresan:

Distrito 1.º—El Ayuntamiento

Comprende las calles: Antón Gómez, Alcaide, Arriba, Barrionuevo, Carrera, Horno Mateo, Plaza de la Constitución, Plaza abajo, Pozo Alcalá, Plaza arriba y Torrecilla.

Distrito 2.º—Ntra. Sra. de la Cabeza

Comprende las calles: Carril (con exclusión de la casa número 1), Casas nuevas, Cerro, Eras postigos, Eras carril, Hornillo, Moral, Piqueras, Pilar, Santo Domingo y Trigo.

Distrito 3.º—San Sebastián

Comprende la casa número 1 de la calle Carril y las calles: Bazuelo, Córdoba, Empedrada baja, Empedrada alta, Moriel, Silera alta, Silera baja, San Sebastián y Valenzuela.

Cada uno de estos tres distritos constituye una sección electoral.

En atención al número de electores de que constan los expresados distritos, le fueron asignados al primero cinco Concejales; al segundo otros cinco, y al tercero cuatro, cuyo total de catorce es igual al de los que componen esta Corporación.

Así mismo le fueron aplicados al distrito primero tres señores Concejales de los que les corresponde cesar en la próxima renovación bienal, al segundo dos y al tercero otros dos.

Prévio el oportuno sorteo, se le fijó á cada distrito los nombres de los señores Concejales que por los mismos deben ser reemplazados en el corriente año por haber sido elegidos en el de 1887, y de uno que lo fué en 1889 en sustitución de otro de aquellos, dando la operación el siguiente resultado:

Distrito 1.º

D. Rafael Vega Comas
Diego Casado López
Joaquín Castro Santos

Distrito 2.º

D. Francisco Medina Navarro
Antonio Trenas Diaz
(este último, elegido en 1889, es el designado por la suerte como sustituto de otro que lo fué en 1887.)

Distrito 3.º

D. Francisco Gracia Romero
Joaquín Reyes Mendez
Por el mismo procedimiento se hizo la distribución entre los referidos distritos de los señores Concejales que deben continuar en sus cargos hasta el año de 1893, el cual dió el resultado siguiente:

Distrito 1.º

D. Manuel Sastre Martín
Ignacio Córdoba Vega
(vacante por fallecimiento.)

Distrito 2.º

D. José Pineda López
José Navajas Lucena
José María García Fernández

Distrito 3.º

D. Juan José López Espinar

Francisco Reyes Mendez

Lo que por consecuencia del predicho acuerdo, se hace público para que en el término de treinta días puedan los residentes hacer las reclamaciones que estimen oportunas.

Espejo 26 de Enero de 1891.—Rafael Vega.

Almedinilla

Núm. 465.

Don Antonio Vega, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada en el día de ayer, el presupuesto municipal ordinario, formado por la comisión respectiva, y previa censura del Regidor Síndico, que ha de regir en el venidero año económico de 1891 á 1892, se halla expuesto al público en la Secretaría capitular, por término de quince días, en cumplimiento al artículo 146 de la Ley municipal vigente.

Almedinilla 23 de Febrero de 1891.—A. Vega.—P. S. M., Vicente Rodríguez, Secretario.

Adamuz

Núm. 471.

Don Juan Antonio Cano Vega, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que las cuentas de presupuestos y caudales del ejercicio económico de 1889 á 1890, rendidas por el Alcalde y Depositario en la forma prevenida por las disposiciones vigentes del ramo, quedan terminadas y espuestas al público en la Secretaría municipal, por término de 15 días, para que las personas que gusten puedan examinarlas y deducir por escrito las reclamaciones que crean convenientes.

Adamuz 21 de Febrero de 1891.—Juan A. Cano.—Salvador García, Secretario.

Torrecampo

Núm. 472.

Don José Campos y Blanco, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, previa censura del Sr. Regidor Síndico, el proyecto de presupuesto adicional que hade refundirse en el ordinario del corriente ejercicio, queda espuesto al público en esta Secretaría municipal, por término de quince días, que empezarán á contarse desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que dentro de indicado plazo puedan los vecinos de este término examinarlo y aducir contra él las reclamaciones que crean pertinentes.

Torrecampo veinte y dos de Febrero de mil ochocientos noventa y uno.—José Campos.—El Secretario, Bruno del Rey.

San Sebastián de los Ballesteros

Núm. 454.

Don Francisco Beltrán Ausio, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: Que formado por la Comisión respectiva el proyecto del presupuesto municipal ordinario de esta población, de ingresos y gastos, para el próximo año económico de 1891 á 1892, se encuentra de manifiesto en la Secretaría municipal por espacio de quince días, á los efectos de la vigente Ley orgánica de Ayuntamientos.

Dado el San Sebastián de los Ballesteros 19 de Febrero de 1891.—Francisco Beltrán.—Por su mandato, Andrés Marquez y Rovi, Secretario.

Pedro Abad

Núm. 456.

Don Mariano Fernandez de Mesa y Baza, Alcalde Presiente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que aprobado por el Ayuntamiento, previa censura del señor Regidor Síndico, el proyecto del presupuesto ordinario de ingresos y gastos de este municipio, correspondiente al entrante año económico de 1891 á 1892, queda expuesto al público en esta Secretaría de Ayuntamiento, por término de quince días, para los efectos prevenidos en la vigente Ley municipal.

Pedro Abad veinte de Febrero de mil ochocientos noventa y uno.—Mariano Fernandez de Mesa—Melchor de Castro, Secretario.

Puente Genil

Núm. 460.

Don Alberto Galvez Ariza Alcalde Presiente, del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que terminado en borrador el apéndice al amillaramiento para el año económico venidero de 1891 á 92 se halla expuesto por término de quince días en esta Secretaría municipal, á fin de que los contribuyentes que hayan tenido alteración en su riqueza, examinen sus partidas respectivas y hagan las reclamaciones que estimen oportunas.

Puente Genil 21 de Febrero de 1891.—Alberto Galvez.—El Secretario, Félix Camacho.

Priego

Núm. 473.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento constitucional de esta ciudad, durante el pasado mes de Enero.

Sesión extraordinaria de 1.º de Enero de 1891

Presidencia de D. Carlos Valverde López

Se dió lectura de las listas de electores que tienen derecho á votar compromisarios para la elección de Senadores, con arreglo al artículo 25 de la ley de

8 de Febrero de 1877, y se acordó se espongan al público por término de veinte días, para sus efectos.

Sesión ordinaria de 3 de Enero de 1891

Presidencia de D. Carlos Valverde

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordó eliminar del padrón de vecinos á Juan Ariza López y familia, por serlo hoy de Luque, pero arreglándose la eliminación á lo prevenido en el artículo 16 de la ley municipal; que se remitan treinta pesetas á D. Juan Antonio Montero, para que pida y recoja la copia de escritura de un censo á favor del Pósito, que ofrece D. Juan Rafael Hidalgo, vecino de Córdoba; que se forme expediente y justifique D. Eduardo Ceballos Pino los trabajos que dice haber prestado en Secretaría, dándose cuenta del resultado.

Sesión ordinaria de 10 de Enero de 1891

Presidencia de D. Carlos Valverde

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se acordó la distribución de fondos del mes; la formación del presupuesto adicional de 1890 á 91; se acordó igualmente la formación del presupuesto ordinario de 1891 á 92.

Sesión ordinaria de 17 de Enero de 1891

Presidencia de D. Carlos Valverde

Se acordó la formación del presupuesto carcelario para 1891 á 92: á las cuentas de D. Luis Espinosa y Osuna apoderado del Ayuntamiento en Córdoba, y pertenecientes al semestre de Julio á Diciembre de 1890, se saque pliego de reparos por las cantidades anotadas en Contaduría y se le remita copia para que los conteste.

Sesión extraordinaria de 21 de Enero de 1891

Presidencia de D. Carlos Valverde

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se dió lectura de una comunicación de 19 del corriente, en la que D. Alfredo Calvo Lozano, Alcalde elegido en 1.º de Enero de 1890, pide se le reintegre en su puesto de Concejal y Alcalde fundándose en el párrafo 5.º del artículo 36 de la ley de 26 de Junio de 1890; y se acordó que habiéndose declarado válida la elección de Alcalde hecha en favor de dicho señor D. Alfredo Calvo por Real orden de 16 de Noviembre de 1890, y teniendo en cuenta además la disposición por el interesado citada, procedía reintegrarlo en sus funciones de Concejal y Alcalde como lo solicitaba. Tomó posesión dicho Sr. Calvo de la Alcaldía, ocupando la presidencia.

(Se concluirá).